

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA EL **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO **DANIEL ESPINOSA LICÓN**, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADO PRESIDENTE**, EN LO SUCESIVO “**EL STJ**”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. “**LA CEDHJ**” declara, que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

1.2 En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

1.3 Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

1.4 La licenciada **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidente de “**LA CEDHJ**” para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 1 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el acuerdo legislativo número **167/LXIII/22**.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

1.5 Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

1.6 Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, Código Postal 44160, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. “EL STJ” declara, que:

2.1 De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º y 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, Salas, los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

2.2 Que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2022, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, conforme a lo estipulado bajo el artículo 56 de la Constitución Política del Estado y el artículo 23, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Magistrado Daniel Espinosa Licón, fue reelecto presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

2.3 El Magistrado doctor en derecho Daniel Espinosa Licón cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.4 Mediante sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de marzo del año en curso, se aprobó la renovación del convenio entre ambas instituciones.

2.5 Señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo 190, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

3. “LAS PARTES” declaran, que:

3.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;

3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;

3.4 En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, capacitación, investigación, difusión, prestación de servicios, prestación de espacios y demás que resulten necesarias para llevar a cabo la correcta y debida participación entre los organismos y dar cumplimiento a los propósitos que se establezcan entre “**LAS PARTES**”, garantizando los medios necesarios para la realización de encuentros en materia de Derechos Humanos y otros cursos temáticos que se acuerden durante la vigencia del presente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Dar seguimiento a actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos y den cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Convocar, promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general; en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, las diferentes actividades a las que se hacen alusión, así como los programas y actos organizados en colaboración entre “**LAS PARTES**”.
3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”.



4. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se compromete a desarrollar de manera enunciativa, mas no limitativa, un foro, conferencia, curso o taller, la primera semana de diciembre durante los años que tenga vigencia el presente convenio con motivo de la conmemoración del 10 de diciembre, día Internacional de los Derechos Humanos.

TERCERA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, mismo que podrá prorrogarse por el acuerdo escrito de las partes.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

QUINTA. MODIFICACIÓN. Previo acuerdo de “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, queda expresamente entendido que las partes son **personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscaran resolverlos a través de sus titulares o representantes legales a través de los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias.

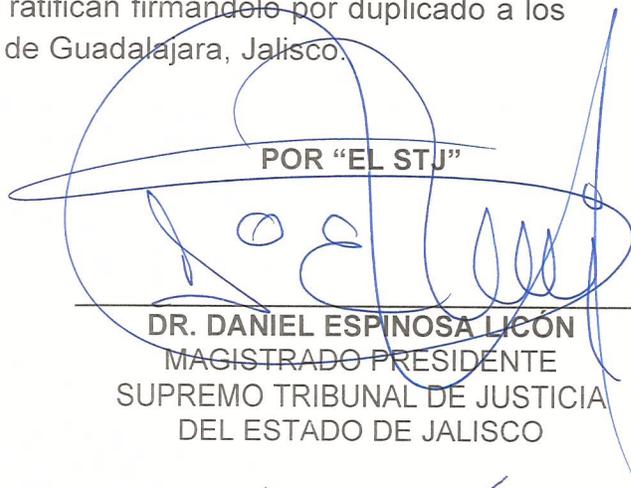
Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por duplicado a los días 21 de abril del año 2023, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR “LA CEDHJ”

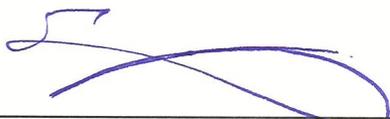


LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

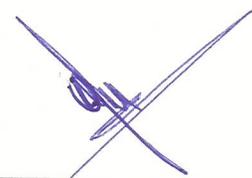
POR “EL STJ”



DR. DANIEL ESPINOSA LICÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA
SÁNCHEZ**
APODERADO LEGAL
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y ARCHIVO



MAGISTRADO DR. ANTONIO FIERROS RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN DEL STJ



MTRO. LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.